



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

19223/2024 - CIRCULO DE INVERSORES S.A. AHORRO PARA
FINES DETERMINADOS c/ PEDRAZA AVILA, LUCIA
s/EJECUCION PRENDARIA

Buenos Aires, marzo de 2026. AP/AT

I.- Atento el estado de autos, dado que se ha mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (v sentencia de fecha [23.04.25](#)) - en resolución firme, y que obra trabado embargo según constancias incorporadas el día [24.10.25](#) -**el que fuera notificado al afectado en los términos del art. 198 del Código Procesal mediante ministerio de ley-**, estando reunidos los demás recaudos legales (art. 573, CPr), y sin perjuicio de que deberá adjuntar los informes actualizados en el plazo de cinco días, se **RESUELVE**:

De conformidad con lo solicitado, decretar el remate en pública subasta del 100% del vehículo de propiedad de la ejecutada Lucía Pedraza Avila, DNI 28.911.455, Marca: PEUGEOT, Tipo de automotor: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: 208 FELINE TIPTRONIC 1.6L, Año:2022, Marca Motor: PEUGEOT, N° de motor: 10PRAQ0007330, Marca de chasis: PEUGEOT y N° de chasis: 8ADUWNFPVPG529241, Dominio: AF616KB, cuyos datos surgen del informe de dominio de fs. 101/102., datos que también deberá constatar el martillero, conjuntamente con los que obren en el acta de secuestro ([fs. 68/72](#)), como previo a la subasta, informando el resultado de la constatación en el expediente, con la base que fijará el Tribunal, previa estimación del auxiliar asignado, al contado y al mejor postor.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

Ello, en tanto no se aprecia que el referido bien sea de uso indispensable y habida cuenta que no median tercerías, pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior.

II.- La presente subasta se realizará por medio del martillero propuesto por el acreedor prendario (v a todo evento [cláusula N° 14 de las Cláusulas Especiales del contrato prendario](#) y lo solicitado [a fs. 94/95, ap. II](#)), Sr. Mariano Espina Rawson, DNI.13.407.112, quien deberá, previa aceptación de cargo ante el Actuario dentro del tercer día de notificado mediante la presentación de escrito vía, dar cumplimiento *web* a su cometido en el plazo legal, bajo apercibimiento de remoción.

III. Ahora bien, habiendo entrado en vigencia, a partir del día 01.10.2025, el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conf. Acordada 15/2025 de la CSJN), deberá observarse el siguiente procedimiento:

1. MODALIDAD DE SUBASTA: La subasta se llevará a cabo en el estado y las condiciones en que se encuentran (ver [informe del oficial de justicia que resulta del acta de secuestro de fs. 68/72](#)), al mejor postor, con la base estimada por el Sr. Martillero, previo pago de seña, por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a cargo de la oficina de subastas: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada Nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

2. FECHA DE SUBASTA: Establecida que fuere la base de la subasta y firme que se encuentre la misma, oficiase a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de solicitar fecha para la realización de los bienes.

3. PUBLICIDAD:

i) Publíquense edictos por el término de tres días en el **Boletín Oficial** y en el **Diario Popular**.

Aclárese que, en lo que respecta al Boletín Oficial una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero, el mismo se publicará por Secretaria vía "Extranet". A tal fin deberá dirigir la pieza al mail institucional (jncomercial21.sec41@pjn.gov.ar) para su confronte.

Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos de las mismas en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

Déjase constancia en los edictos y en la publicidad adicional el arancel que dispone el art.7 de Ac.24/00 CJSN.

Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa, el mismo no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador y depositado en el expediente. Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

Asimismo, hágase saber en el edicto a publicarse que no se permitirá la cesión del acta de adjudicación o boleto de compraventa.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

ii) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren acerca de sus características y estado de conservación, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

A todo evento, hágase saber al martillero que deberá remitir con suficiente antelación el proyecto de aviso al correo electrónico institucional jncomercia21.sec41@pjn.gov.ar

4. EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES E INSCRIPCIÓN COMO POSTOR: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN e inscribirse como



#39302007#489684450#20260318141917719



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

postores en la presente subasta, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento antes referido.

En oportunidad de su empadronamiento el interesado deberá manifestar si efectúa reserva de postura.

5. INTERVINIENTES EN LA SUBASTA: Sólo pueden intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

6. DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta al efecto, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta, en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

7. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores, podrán requerir la devolución, mediante giro o transferencia judicial, una vez firme la aprobación de la subasta, previa acreditación de CBU y constancia de posición tributaria actualizada. En el supuesto que no se hubiera solicitado, el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

sobreseimiento de la ejecución (art.583 del CPCCN). En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

8. FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: Se le hace saber al martillero, que dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 10% del valor de la realización del vehículo a subastar, la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez aprobada la subasta (art.160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal).

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los tres (tres) días hábiles de finalizada la subasta- una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados , en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art.25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

9. SEÑA Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: El comprador deberá depositar la seña de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00); la comisión del martillero (10%, más IVA, en caso de que el enajenador se encuentre inscripto en ese gravamen y acredite tal circunstancia en autos) en la fecha en que haya resultado vencedor en la subasta. El depósito en garantía, se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.

El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; pago del depósito en garantía –si correspondiere–; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (conf. artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

10. SALDO DE PRECIO: Se difiere el pago del saldo del precio, el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse, al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 58o del CPCCN).

Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueran iguales o mayores al noventa y cinco por ciento (95%) de la primera podrá invitarse de oficio o a pedido de parte, sucesivamente, a los siguientes postores a ratificarla.

Hágase saber a los interesados que para que ello tenga lugar, no podrá retirarse el depósito en garantía y deberá mediar acuerdo del acreedor y el propietario del bien subastado.

11. TOMA DE POSESION E INSCRIPCIÓN DEL BIEN:

Comuníquese a los compradores en el acto de subasta que a partir de que el tribunal apruebe el remate y haya tenido por integrado el saldo del precio, el adquirente deberá: i) tomar posesión del bien dentro de las 48 horas. Para ello se designa al martillero oficial de justicia ad hoc, debiendo confeccionar y diligenciar el mandamiento dentro del 3er. día y bajo apercibimiento de meritar su conducta. Quedando facultado el auxiliar a hacerlo mediante acta labrada al efecto; ii) materializar la traslación de dominio a su favor en un plazo no mayor a 30 días -previa denuncia en autos de sus datos personales y condición tributaria con la correspondiente constancia actualizada-, bajo apercibimiento de aplicar astreintes que se fijan en el 0,50% diario del valor de compra.

Levántese las medidas a los efectos de la inscripción del bien, a cuyo fin librese oficios.

12. DEUDAS DEL BIEN A SUBASTAR: Con respecto a las deudas del bien se deja especificado que el comprador del





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 21

vehículo deberá asumir, al margen del precio de venta, los gastos de traslado del mismo, el que deberá concretarse en un plazo perentorio de diez días, bajo apercibimiento de incluir el rodado en sucesivas ventas, circunstancia que deberá constar en los edictos.

Del mismo modo, el adquirente deberá hacerse cargo de las **deudas por patentes**, ésta última asciende a la suma de **\$1.550.141,49 al 16.12.25** ([v fs. 96/97](#)). Hágase constar tal circunstancia en los edictos a publicarse.

13. Líbrese mandamiento de exhibición designando al martillero como Oficial de Justicia "ad hoc".

14. Procédase a la apertura de una cuenta judicial en autos, a nombre de este Juzgado y estas actuaciones, **por Secretaría**, al solo efecto de recibir los depósitos en garantía, señas y saldo de precio de la subasta.

15. Notifíquese por Secretaría.

GERMAN PAEZ CASTAÑEDA

JUEZ

